

Artículo 7. La convocatoria de elecciones se hará por la Comisión Gestora y se hará pública con la especificación del número de claustrales que corresponde a cada colegio electoral o sector y el calendario electoral.

Artículo 8. 1. El sufragio será universal, igual, libre directo y secreto. El derecho de sufragio es personal e intransferible y no se podrá ejercer por delegación ni por correo. No obstante, la Comisión Electoral regulará mecanismos que posibiliten el ejercicio de voto anticipado.

2. Serán elegibles y electores los siguientes:

a) En el caso del profesorado, quienes presten servicio en la Universidad de Almería como profesores no permanentes.

b) En el caso de los alumnos, quienes estén matriculados en enseñanzas regladas o tengan la condición de becario docente o de investigación homologado.

c) En el caso del PAS, quienes tengan vinculación administrativa como funcionario o relación laboral de carácter indefinido.

En todo caso, los requisitos deberán reunirse en la fecha de la convocatoria de las elecciones.

3. No se podrá ser elector y/o elegible en más de un colegio electoral o sector.

4. Si hubiese igual número o menor de candidatos que puestos a cubrir, serán proclamados electos sin necesidad de votación.

5. El acuerdo de convocatoria fijará la fecha de celebración de las elecciones, que tendrán lugar en los treinta días siguientes a la publicación del citado acuerdo.

Artículo 9. El Secretario General será responsable de la elaboración del censo electoral.

Las listas del censo serán expuestas públicamente al día siguiente de la convocatoria, cabiendo recursos por inclusión o exclusión indebida en el plazo de 5 días hábiles, resolviendo la Comisión Electoral en el día siguiente y publicando las listas definitivas a continuación.

Artículo 10. Las candidaturas se formalizarán preferentemente en el Registro General en modelo oficial, dirigido a la Comisión Electoral en el plazo de 15 días hábiles después de la publicación de la convocatoria.

Al día siguiente se procederá a la proclamación provisional de candidatos, y se elevará a definitiva si no se ha presentado recurso ante la Comisión Electoral en el plazo de tres días hábiles.

Las candidaturas serán individuales y podrán ir acompañadas de siglas, ordenándose alfabéticamente en una lista única por colegio electoral o sector.

Artículo 11. Corresponde a las mesas electorales presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

Cada mesa electoral estará compuesta por un Presidente y dos Vocales, elegidos por sorteo entre los electores que figuran en el censo electoral, así como sus respectivos suplentes, quedando excluidos del sorteo aquéllos que sean candidatos.

El cargo es obligatorio y sólo se podrá renunciar justificadamente antes de 48 horas de la votación ante la Comisión Electoral.

Artículo 12. La mesa electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación.

La votación se prolongará desde las 10,00 horas a las 19,00 horas sin interrupción, identificándose los electores y una vez comprobada su inclusión en el censo electoral, depositarán la papeleta en la urna.

Artículo 13. Finalizada la votación, comenzará el escrutinio, que será público. Serán declaradas nulas las papeletas no inteligibles, con marcas o escritos, aquéllas que señalen un mayor número de los candidatos y las emitidas en papeleta no oficial. Acabado el escrutinio se hará constar en acta el censo electoral de la mesa, número de votantes, votos en blanco, votos nulos, votos de los candidatos, así como reclamaciones habidas.

Del Acta se enviará copia al Presidente de la Comisión Electoral y se pondrán expedir certificaciones a los candidatos.

Artículo 14. La Comisión Electoral realizará el escrutinio general y proclamará los candidatos electos y resolverá los empates por sorteo, y los hará públicos.

Artículo 15. Contra el acto de proclamación de candidatos electos se podrá interponer recurso en el plazo de 3 días hábiles que también se resolverá en tres días hábiles, precediéndose posteriormente a la proclamación definitiva de candidatos.

Artículo 16. El sistema electoral será mayoritario con sufragio plural restringido, votándose de cada lista el 75% como máximo de los puestos a cubrir.

Quedarán proclamados electos los candidatos con los mayores números de votos.

Disposición adicional. Para el cómputo de plazos, los sábados serán días hábiles, si bien cuando un plazo termine en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña M.ª Isabel Alcántara Leones, Secretaria del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña M.ª Isabel Alcántara Leones, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. núm. 30536138/35/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1996 y por el Ayun-

tamiento de Huéscar (Granada), en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña M.^a Isabel Alcántara Leones, N.R.P. núm. 30536138/35/A3015 como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 21 de enero de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 24 de septiembre de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de 5 de octubre), anuncia la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquéllos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos

de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para le peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Código P.T.: 851840.
Denominación del puesto: Sv. Atención a Niños.
Núm. plazas: 1.